

villa), y se dictan normas específicas para su concesión y justificación. Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en dicho Parque Científico y Tecnológico.

El abono de la subvención a que de lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: SE/026/CAR.

Empresa: ZZJ, S.A.

Localización: Parque Científico y Tecnológico Cartuja'93.

Inversión: 2.167.908,25 €.

Subvención: 411.902,57 €.

Empleo:

Crear: -

Mant.: 25

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la Campaña 2003/2004.

Por Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, se establece, entre otras, la normativa básica para la aplicación en España del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, establecido en el Reglamento R(CE) 1251/1999 del Consejo, de 17 de mayo, que en su artículo 6 permite utilizar, sin perjuicio del beneficio del pago previsto por dicho régimen, las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas destinadas a la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal, a condición de que se apliquen sistemas de control eficaces.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de diciembre de 2002, modificada por la Orden de 25 de febrero de 2003, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2003/2004, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones

anteriormente referenciadas. En el Anexo 5 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2003/2004, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar a consignar en los correspondientes contratos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. En concreto en su artículo 9, establece que los Estados Miembros determinarán cada año antes de la cosecha los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente y los comunicarán a los solicitantes interesados a más tardar el 31 de julio, en el caso de materias primas que puedan ser objeto de intervención pública al margen del presente régimen y en el de las semillas de nabo y colza, y el 31 de agosto, en el caso de semillas de girasol.

Por lo tanto, con la presente Resolución se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtener realmente los solicitantes de ayudas «superficies» de la campaña 2003/2004 que hayan suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión.

En consecuencia, teniendo en cuenta el desarrollo de la presente campaña y una vez consultados los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de diciembre de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtenerse realmente en la recolección.

Los solicitantes de ayudas «superficies» que hayan suscrito para la campaña de comercialización 2003/2004 contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, en los que debieron consignar una producción estimada acorde con los rendimientos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán obtener realmente y entregar al receptor o empresa transformadora con la que hayan suscrito el contrato, una producción acorde con los rendimientos comarcales representativos que figuran en el Anexo a la presente Resolución para los cultivos que se indican.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 julio de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

RELACIÓN DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS . Cultivos Non Food. 2003/2004

	COMARCA	GIRASOL		TRIGO		CEBADA	
		SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO	SECANO	RIEGO
ALMERIA	LOS VELEZ						
	ALTO ALMANZORA						
	BAJO ALMANZORA						
	RIO NACIMIENTO						
	CAMPO TABERNAS						
	ALTO ANDARAX						
	CAMPO DALIAS						
	CAMPO NIJAR Y BAJO A.						
CÁDIZ	CAMPIÑA DE CADIZ	900	2000				
	COSTA NOROESTE DE CADIZ	900	2000				
	SIERRA DE CADIZ	700	1500				
	LA JANDA	750	1600				
	CAMPO DE GIBRALTAR	800	1700				
CÓRDOBA	LA SIERRA	500	1800	1000	3300	900	1800
	CAMPIÑA BAJA	800	1800	2650	3500	1300	2000
	LAS COLONIAS	750	1800	2500	3500	1100	2000
	CAMPIÑA ALTA	750	1800	2600	3500	1100	2000
	PENIBETICA	700	1800	2500	3500	1000	2000
	PEDROCHES 1	500	1800	1000	3500	900	1800
	PEDROCHES 2	700	1800	1200	3500	1100	2000
	PEDROCHES 3	700	1800	1000	3500	1100	2000
GRANADA	DE LA VEGA	500	1783	1800	4440	1640	4750
	GUADIX	350	975	800	2920	1160	2995
	BAZA	350	1350	1025	3150	1095	3300
	HUESCAR	400	1400	1100	2764	1250	3050
	IZNALLOZ	500	1500	1900	3050	1900	3250
	MONTEFRIO	565	1500	1600	3380	1600	3200
	ALHAMA	450	1500	1600	3500	1700	3200
	LA COSTA	350	1600				
	LAS ALPUJARRAS	350	1350			800	2600
	VALLE DE LECRIN	350	1450			900	3200
HUELVA	SIERRA			600		750	
	ANDEVALO OCCIDENTAL		1500	600		750	
	ANDEVALO ORIENTAL			1000			
	COSTA	1000	2000	3000		1800	
	CONDADO CAMPIÑA	1000	2200	4000		1600	
	CONDADO LITORAL	800	1800	3200		2000	
JAÉN	EL CONDADO			1200		1100	
	SIERRA DE SEGURA			765	918	903	1083
	LA LOMA	900	1200	3000	4000	4000	6000
	CAMPIÑA DEL SUR	800	1400	3500		2700	
	CAMPIÑA DEL NORTE	900	2000	1500	3200	2500	
	SIERRA DE CAZORLA	662		1706		1514	
	SIERRA MORENA	800	2100	1500	3200		
	MAGINA			2875		2800	
MALAGA	SIERRA SUR	850	1000	2800	3500	2500	3600
	NORTE O ANTEQUERA	750	1600				
	CENTRO SUR O GUADALHORCE						
	VELEZ MALAGA						
SEVILLA	SERRANIA DE RONDA	850					
	LA VEGA	1100	2200	3000	4750	3000	
	EL ALJARAFA	1000	2200	2850	4750	3000	
	LAS MARISMAS	1000	2000	2000	4500	2200	
	LA CAMPIÑA I	1200	2250	2850	5000	3100	
	LA CAMPIÑA II	1200	2250	2850	5000	3200	
	SIERRA SUR	900	2000	2750	4500	2900	
	ESTEPA	1000	2200	2750	4500	2900	
	SIERRA NORTE	700	1900	2000	4000	1300	

Estos rendimientos se han fijado para las materias primas y comarcas para las que realmente se han suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) N° 2461/99 de la Comisión.

En el caso de que algún productor titular de contrato presente alguna parcela en comarcas que aparezcan sin rendimiento representativo establecido, éste será determinado individualmente por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, teniendo en cuenta las condiciones locales de desarrollo del cultivo.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 7025/2002-E. (PD. 3584/2003).

Ilmo. Sr. don José María Frago Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7025/2002 dimanante de los autos de Juicio Ejecutivo núm. 214/2000 procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Utrera, promovido por Dolores del Valle Lara contra Banco Español de Crédito, S.A. se ha dictado sentencia con fecha 16 de julio de 2003, cuyo fallo literalmente dice: «Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de Dolores del Valle Lara contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Utrera en el Procedimiento de Juicio Ejecutivo número 214/00 con fecha 15 de julio de 2002, debemos confirmar dicha resolución por sus propios fundamentos con imposición de las costas de esta Alzada al apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a los Herederos de don Diego Jurado Lara, en situación de rebeldía, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 21 de julio de 2003.- El Magistrado Ponente, El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 441/2002. (PD. 3573/2003).

NIG: 2104100C20020002678.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 441/2002. Negociado: CV.

Sobre: Ordinario: Otorgamiento escritura pública.

De: Doña María Carmen González León.

Procuradora: Sra. Pilar Galván Rodríguez.

Ltrado: Sr. Joaquín Manuel Maján Velasco.

Contra: PROTUOSA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 441/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva a instancia de María Carmen González León contra PROTUOSA sobre Ordinario: Otorgamiento Escritura Pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Ilma. Sra. doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Huelva, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA 180/03

En Huelva, a quince de julio de dos mil tres.

Vistos los autos de Juicio ordinario 441/02 seguidos a instancia de doña María del Carmen González León, representada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez bajo la dirección del Letrado Sr. Maján Velasco, contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A. (PROTUOSA), declarada en situación de rebeldía, sobre acción de condena a otorgar escritura pública.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez en nombre y representación de doña María del Carmen González León, contra la entidad Promotora Turística Onubense, S.A. (PROTUOSA), declarada en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que otorgue escritura pública de compraventa del apartamento sito en La Canaleta, número 5.º, letra H, bloque tercero, de Punta Umbría (Huelva), a favor de la actora, imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s PROTUOSA, extendiendo y firmo la presente en Huelva a dieciséis de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 807/2001. (PD. 3575/2003).

NIG: 2906742C20010020344.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 807/2001. Negociado: E.

De: Don Francisco Santiago Ruiz.

Procuradora: Sra. Cristina Chaneta Pérez.

Ltrado: Sr. Torres Chaneta, Ignacio.

Contra: Mercantil Tiendas Wap's, S.L. y don Salvador Gómez Márquez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 807/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Ocho de Málaga a instancia de Francisco Santiago Ruiz contra Mercantil Tiendas Wap's, S.L. y Salvador Gómez Márquez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 187

En Málaga, a 5 de septiembre de dos mil tres.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 807/01, y seguido entre partes de una y como demandante don Francisco Santiago Ruiz, representado por la procuradora doña Cristina Chaneta Pérez, y asistido por